



**Sindicato de Trabajadores Administrativos y Docentes
del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital**

El manejo de los fondos, ajustados a las disposiciones de administración de los órganos arriba mencionados, estará a cargo del Secretario de Finanzas, pero para el retiro de fondos depositados en las Instituciones de Crédito, se requerirán en forma mancomunada, las firmas del Secretario General y del Secretario de Finanzas, en funciones.

ARTÍCULO 56. Para los gastos menores se establecerá una CAJA CHICA, con el monto que señale la Asamblea General.

ARTÍCULO 57. Únicamente podrán enajenarse o gravarse los bienes muebles e inmuebles, que forman parte del patrimonio del Sindicato, por acuerdo con la Asamblea General.

ARTÍCULO 58. El Comité Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas rendirá, la Asamblea General, cuenta de la administración del patrimonio del Sindicato, cada tres meses.

**CAPÍTULO X
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO
COLECTIVO Y SUS REVISIONES**

ARTICULO 59. El procedimiento de consulta que se realice a los trabajadores para la aprobación del contrato colectivo y de sus revisiones deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) El sindicato pondrá oportunamente a disposición de los trabajadores un ejemplar impreso o electrónico del contrato colectivo inicial o del convenio de revisión que se someterá a consulta;
- b) La votación se llevará a cabo en Asamblea General Extraordinaria el día, hora y lugar señalados en la convocatoria que para tal efecto se publique;
- c) Se garantizará que la votación sea de forma libre, pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna;